

Baragona año 1746

Capiente

J/1446/28

El Ayuntamiento de Lujano

Trago sobre

Me se le mande à Miguel Herrera
que se halla en la Sierra de Lujano, para
à servir la Conduca de Lujano el
fago respecto de estas conducas

Alcaveros

Miguel Herrera

Capitulacion del Ciuorgano del Lugar del
frago de este año 1714 hecha y pautada en
tu los Señores Alcalde y regidores y sin
dico pro querador con asistencia de todo
el Conçejo de dicho Lugar. de la una parte
y de la otra el Señor Martin Vengria
Las condiciones siguientes por tiempo de
tres años que empezaro del San Miguel de San
bru del año 1714 a los años 1743 1744

Se obligan los Señores regidores
que son y por tiempo Sean aminor Señores Alcal
des le pagar la cantidad de docena Si acaso en
caicas y medio de trigo bueno
y mercader por cada un año.
Y se obligan el dicho Lugar
a darle cada unbecimo que don
ga Caballeria Una Cargo de
lleno por cada un año, y con
liber

DE
1717
quatro dias del
Conçejo
habian de paxien
espicio el
poder y fa
cion de los Señores

que lo de
Seisbunde que
esoxido
ho Lugar

1^{ta} Se obligar a dar en el pago. Las quexas
que fueren de mano ayxada manifestan
do las asubienpa. Señores Alcaldes - - -

2^{ta} de curax una Cruz de xa quebrada que
la abriaxan por precio de cinco reales -

3^{ta} Se debe pagar siña Saxna Sobuqueno
Salpaxias - - -

4^{ta} no pueda yr ala casta sino que se da
quinca dias ayxuna dia adafidan.

5^{ta} no pueda salir del lugar adaque no
che simlicencia de los señores Alcaldes
o ayxidos.

6^{ta} y si se buxa alguna cosa que adba
ix sequida al veso y costumbre de otras
capitulaciones, hecho fue lo sobradicho
en dicho lugar dicho dia mes y año
allando se paxen y por los señores
Dño. Dns. Matias Deyoz.

Martin Engracia

Por mandado de los señores Alcaldes y
ayxidos ayxidos y ayxidos de los señores
Dño. Dns. Matias Deyoz.

1600
AÑO DE
BY 1607

de y quatro dias del
ño Setubo Concejo
que estaban de paxen
que se despido el Ci
nientos poder y fa
satisfacion de los seño
ras Concejo que lo de
Los señores Alcald
fo por sia caso en
del Siabunde que

By escrito
de dicho lugar

yo

yo

yo

yo

yo

yo

yo senda
que sea



para el pago de los dichos cuatro ar.

BELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y VNO.

En el lugar del frago a los veinte y quatro dias del
mes de Junio de este presente año Setubo Concep^{to}
general para los dichos seis pueblos que estaban depues
de en el dicho lugar y se salto que se despido el Ci
xugano; y se dio al ayuntamiento poder y fa
cultad para buscar Cixugano a satisfacion de los Seño
res del ayuntamiento. Sin tener mas Concep^{to} que lo de
arriba dicho, Y assi encomendan Los Señores Alcal
de y Regidores lo ponga por auto por si acaso en
adelante se quegara algun beano del Sixbunte que
se buscare dicho ayuntamiento.

Comandado de los Señores J. B. ex nro. B. ex escrito
Alcald. Regidores. me de fecha de dicho lugar

[Signature]



SELO QVARTO VINI
 TE MARAVEDIS. ANO
 DE MIL SETECIENTOS
 QUARENTA Y UNO

Tom. 8.

Quando se vio en me del Ayuntamiento del lugar
 de Sagoda de oficio presentarse a gobernar y
 aliviarlo en la mejor forma que
 se ha y en el punto con ceptual
 en veintiquatro de junio de este año
 se dio al Jurifano y dio facultad
 al Ayuntamiento de que se condujese o se
 bolviera a puntarse a aquel como re-
 sulta del testimonio de jurato y jurato y en
 consecuencia de ello se condujo en
 tal a ctar en un año y tiempo de
 tres años con lo pactado y en la forma
 que resulta de la capitula firmada
 y sellada y el no de los jurato y
 jurato. Des asi se deviendo se dio
 al Jurifano ha ver acudido a la
 asistencia de los verinos en el
 día de su Rto de setiembre
 no lo ha executado antes
 bien se excusa diciendo que
 dug de la sexta de luna, donde
 reside, no le permite el salir de
 que es muerto que se ha de pedir

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Faint handwritten text at the bottom of the left page.]

como resulta del expediente sobre
ello aygen. en el auto del
señor D. Pedro de Ayala en
asistencia de los señores
nuestros señores.

El Sr. D. Juan de los Rios
copia en mandado
al Sr. D. Juan de los Rios
maestre de campo para que
diga del fuego a ser vista
conduccion y tiene hecha
copia la copia y multa
y fueren del agrado de
o providencia de los señores
nuestros señores del pronuncio
remedio del pueblo en el
de 1708. Juan de los Rios

35 Tarag. y de. cinco de Mayo de 1708
Seporá Martin Ungria Cumpla con la conduccion
que tiene hecha de Tarag. con el duque
Benice del fuego a cuyo fin gase a el inmediatamente.